

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978

PREÁMBULO

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado CAPÍTULO III DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Artículo 149.

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
 - 3.ª Relaciones internacionales.